

rar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso entablado por don Francisco Albert Ferrero contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 16 de julio de 1963, confirmatoria de la de 16 de enero del mismo año sobre imposición de multas al accionante; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 9 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 6 de febrero de 1968, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Correas Esteban contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Correa Esteban, representado por el

Procurador don José Luis Pinto Maraboto y dirigido por el Letrado don Tomás García Caridad, contra Resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1968, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación de la alegación de inadmisibilidad del recurso y dando en parte al mismo entablado por don Manuel Correa Esteban contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 9 de junio de 1965, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho dicha Orden recurrida, en sus pronunciamientos señalados con los números primero, segundo, cuarto y quinto; y debemos anular y anulamos el pronunciamiento tercero de la misma y la multa de 15.000 pesetas en él impuesta; cantidad que debe ser devuelta al recurrente; sin especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado y Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia dictada en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 111 de 1966, a consecuencia de la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Alfonso Herrán, actuando en nombre y representación de «La Aeronáutica, Sociedad Anónima», contra don Juan José Goti Arbide y doña María Juana Arbide, viuda de Goti, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados en su día a resultas de dichos autos, y que se mencionan a continuación.

El acto del remate tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo próximo, a las diez y media de su mañana.

#### Advertencias

Se hace constar que la subasta se celebrará por lotes.

Que los licitadores, para tomar parte en ella, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del precio del lote al que liciten.

Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado para cada lote.

Que pueden concurrir a la subasta con la calidad de ceder el remate a tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para el examen por parte de los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores o las prefe-

rentes al crédito reclamado—si las hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos al no destinarse su extinción el precio del remate.

Los bienes cuya subasta se anuncian son:

Lote primero.—Que comprende la casería Uriarte, ubicada en el barrio de Barbachano, del pueblo de Ceberio (Vizcaya), señalada con el número 13. Ocupa la casa una planta de tres áreas 42 centiáreas y linda: al Este, Oeste y Norte, con pertenecidos de la misma casería, y Sur, la estrada que se dirige a la casa Mendicoa, y cuyo edificio consta de dos viviendas, teniendo a su frente la casa un antuzano de veintidós estados y tres cuartos de estado, con inclusión de un horno. Los pertenecidos se omiten en aras de una economía procesal, pero su relación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen por los licitadores. Valorado este lote en 604.319 pesetas.

Segundo lote.—Casería denominada Iturrondo, señalada con el número 7, ubicada en jurisdicción del Valle, pueblo de Ceberio, con sus pertenecidos; cuya casa tiene la medida de 266 metros 36 decímetros cuadrados, con inclusión de horno y tejavana pegante a la misma, y confinante por el Sur con camino real que atraviesa este pueblo, y por los demás lados con sus propios pertenecidos, cuya relación se omite en razón a lo ya consignado precedentemente, pero está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a fines legales oportunos. Valorado este lote en 490.496 pesetas.

Tercer lote.—Casería denominada Iturrondo, señalada con el número 9, y sus pertenecidos, radicante en jurisdicción municipal de Ceberio (Vizcaya); cuya casa, con inclusión de sus antuzanos, contiene una superficie de 416 metros 77 decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con propia heredad; por Sur, con camino real que atraviesa el pueblo; por Este, con las aguas sobrantes que bajan

de la fuente del barrio Barbachano, y por Oeste, con la casa de don Manuel María de Olabarria. Se omite la relación de pertenecidos en aras de una economía procesal, pero su relación está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen por los posibles licitadores. Valorado este lote en 600.000 pesetas.

Dado en Bilbao a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez, Ricardo Santolaya Sánchez.—2.855-C.

#### BRIVIESCA

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en la pieza cuarta de la quiebra del Industrial don Eduardo Rubio González, vecino de Briviesca, se ha fijado hasta el día tres de mayo próximo el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los síndicos de dicha quiebra los títulos justificativos de sus créditos. Y que para la Junta de Acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos se ha señalado el día diecisiete de dicho mes de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Dado en la ciudad de Briviesca a 23 de marzo de 1968.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario.—2.480-E.

#### GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 75 de 1968, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Alvaro José Menéndez García, hijo de Germán y de Olvido, nacido en Oviedo el

3 de febrero de 1934, soltero, vecino de Gijón, el cual formaba parte de la dotación del vapor «Castillo de Montjuich», desaparecido en el Océano Atlántico el 14 de diciembre de 1963, y sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón a 30 de marzo de 1968.—El Secretario.—El Juez, Luis Alonso Prieto.—1.173-12. 1.ª 19-4-1968

#### MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Faustino Molinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en virtud de prórroga de jurisdicción en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador señor Muñoz Ramírez, contra don José María Riera Alfaras, para la efectividad de un crédito hipotecario de 3.000.000 de pesetas, intereses y costas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

Finca fábrica.—Una pieza de tierra campo seco, de cabida treinta y seis áreas setenta y dos centiáreas, sita en el término de San Celoni, cerca del molino harinero llamado de Las Planas. Linda: por el Este, con un camino; por el Sur, con la acequia del molino; por el Oeste, con sucesores de doña Pilar de Ramis, hoy sucesores de doña Magdalena Prat, y por el Norte, con tierras del expresado molino, de los sucesores de doña Pilar Ramis.

Sobre dicha finca el señor Riera Alfaras ha construido, sin adeudar cantidad alguna por razón de materiales, mano de obra ni dirección, la fábrica que responde a la siguiente descripción:

Finca industrial.—Consistente en una porción de terreno sito en San Celoni, para molino de Las Planas, de una superficie total de treinta y seis áreas setenta y dos centiáreas, con unos edificios en la misma levantados, construidos las paredes de obra y hormigón, y distribuidos en la forma siguiente:

Una primera nave, que es la situada más hacia Poniente, mide trescientos doce metros noventa y ocho decímetros, cubierta de bóveda; contiene dos hornos de reverbero, uno de tres bocas y otro de cuatro bocas, y el secadero; otras tres naves, con una superficie: la primera, de doscientos sesenta y cinco metros veintiséis decímetros, cubierta de tejado, está destinada a sala de máquinas; la segunda mide ciento doce metros cincuenta y tres decímetros, cubierta de bóveda, contiene los filtros de prensa; la tercera, con una superficie de sesenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, cubierta de bóveda, sirve también de sala de máquinas; otra sala, situada al Este de las anteriores, cubierta de bóveda, con una superficie de noventa y nueve metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, se halla destinada a sala de ácidos, y en su extremo oriental, la chimenea, con una superficie de un metro noventa y seis decímetros cuadrados, de obra en su base y de urallita en su parte superior. Detrás de las cuatro naves se hallan sendos cubiertos de tejado, sostenidos por pilares, destinados a depósitos y almacenes, con una superficie conjunta de ciento cincuenta y ocho metros ochenta y tres decímetros cuadrados, siendo el resto de la superficie patios anejos. Linda todo: por su frente, Sur, con la acequia del molino; por la derecha entrando, Este, con un camino llamado de Bosch, que le da acceso: por la izquierda, Oeste, con sucesores de doña Magda-

lena Prat, y por el Norte, con tierras de sucesores de doña Pilar de Ramis.

Dentro de la descrita finca se encuentran emplazadas permanentemente, y con destino a servir las necesidades de la industria que en la misma se explota, todas aquellas máquinas e instalaciones relacionadas en el «inventario», comprendido en el acta de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizada por el Notario de San Celoni (Barcelona) don José María Carreras Bayes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al tomo 118, libro 11 de San Celoni, folio 119, finca 1.371, inscripción cuarta.

Pertenece en pleno dominio a don José María Riera Alfaras en cuanto al terreno por compraventa a doña Antonia Chanut Castané y a don Ramón Masuet Chanut, en escritura de 20 de febrero de 1961, autorizada por el Notario de San Celoni don José María Carreras Bayes, y en cuanto a lo edificado en virtud de declaración de obra nueva autorizada, por el mismo fedatario, de fecha 22 de febrero de 1963, que causó la inscripción quinta de la finca número 1.371.

En dicha finca existen las siguientes maquinarias y edificaciones:

1. Un tanque cilíndrico vertical, capacidad seis mil litros, para disolución thenardita (sulfato de sosa), con contramarcha de accionamiento y electromotor de 5 CV., sin marca ni número.

2. Un molino de barita, con electromotor de 5 CV., marca «Geal», número 2135089.

3. Un reactor con turbina «Moritz», con dos tanques de desoficación constante.

4. Un autoclave de mil litros de capacidad, presión de trabajo de cinco kilos por centímetro cuadrado, con doble pared lateral y serpentín de vapor.

5. Tres tanques mezcladores de mil cincuenta litros cada uno.

6. Un molino micronizador para blanco fijo, de «Electromecánicas Cabestany», con descargador automático, electromotor de 12 CV., con número ilegible, en el molino, y de 1 CV. en el alimentador, número 18.111.

7. Un molino triturador de cilindros para carbonato, con electromotor de 3 CV., sin placa o marca.

8. Una trituradora para blanco fijo, con electromotor de 2 CV., sin marca.

9. Diez filtros prensa de cuarenta y dos placas cada uno.

10. Dos cubas troncocónicas de doce mil litros de capacidad cada una, de madera de Guinea, con reductor y motor blindado de 1 CV.

11. Una cuba troncocónica de nueve mil litros de capacidad, de madera de Guinea, con reductor y motor blindado de 1 CV.

12. Una cuba troncocónica de cuatro mil litros de capacidad, de madera de Guinea, con reductor y motor blindado de 1 CV.

13. Un lixiviador de diez mil litros de capacidad, con electromotor de 4 CV., reductor (marca «Camp», número 13.772), palas y cuatro pisos interiores.

14. Un reactor longitudinal en canal de veinticuatro toberas, con tres canales de siete metros y medio de longitud.

15. Un reactor longitudinal de veinticinco toberas, de tres canales de siete metros y medio de longitud.

16. Un grupo electroventilador «Calsals III», número 77.962.

17. Un grupo electroventilador «Calsals V», con motor de 1.25 CV., número 136.917.

18. Un grupo motobomba transportable «Mono», para pastas, tipo D.6, doce mil litros por hora, con motor de 3 CV. «AEG», número 252.868.

19. Una máquina «Bostich» de coser sacos.

20. Un acidulador de capacidad diez mil litros, con electromotor de 3 CV.

21. Dos grupos motobombas «Mono» para pastas, tipo D.6, doce mil litr. por hora, con motor de 3 CV., uno de ellos número 278.369, y sin número el otro.

22. Un horno de reverbero número 1, «Viñallonga», cámara de 1.500×615×3.850 de longitud, con recuperador de calor.

23. Un horno de reverbero número 2, «Ronsillon», cámara de 2×1.100×4.665 de longitud, con recuperador de calor.

24. Una instalación de carbonatación «Ema».

25. Un secadero número 1, con gasógeno de leña.

26. Un secadero número 2, para humos horno.

27. Un ventilador «Trias», tipo A., 40.730 metros cúbicos por hora, con turbina de acero inoxidable y electromotor con 3 CV.

28. Un purificador de líquido de 2.000 litros de capacidad, presión un kilogramo por centímetro cuadrado, con eyector «Martin Martéu» y bomba «Prat», de 25 metros cúbicos por hora a 30 altura, y electromotor de 6 CV., número 63.115.

29. Un tanque cilíndrico vertical de siete mil litros de capacidad y tres metros de altura.

30. Un lixiviador «Viñallonga», de dos mil quinientos litros de capacidad.

31. Un lixiviador «Viñallonga», de mil doscientos litros de capacidad.

32. Un plano inclinado con vías, reductor, electromotor de 1 CV., para elevación de vagonetas.

33. Un ventilador «D. V. P.», tipo «Pollrich PPC34035», de cinco mil metros cúbicos por hora, a trescientos grados centígrados, cincuenta milímetros C.A. y electromotor blindado de 3 CV.

34. Una centrifuga de cesta de 1,10 metros, accionada por contramarcha.

35. Un molino de martillos «Guardiola», con electromotor de 4 CV.

36. Un torno «Gedec», T-M, 1.500 c.p., electromotor de 1,5 CV.

37. Un taladro de columna para broca hasta de 25 milímetros, accionamiento desde contramarcha, con motor de 1 CV.

38. Una sierra mecánica para metales de doce pulgadas, accionada desde contramarcha.

39. Una sierra mecánica de cinta de 99 centímetros, con electromotor de 8 CV.

40. Una cepilladora para madera, de treinta centímetros de ancho, con electromotor de 1 CV., acoplado («Abril», número 146.647).

41. Un quemador «Loge», para fuel-oil, número 795.

42. Una cizalla para cortar metales.

43. Un equipo de soldadura eléctrica «Aguila», tipo AM-3, número 2.672.

44. Un soporte para taladros y taladro «Casals», número 66.894.

45. Un concentrador evaporador «Ronsillon»; y

46. Instalación eléctrica, con toma de alta incluida.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintiocho de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la suma de tres millones trescientas sesenta mil pesetas, que fué el tipo de la segunda subasta.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá

que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Faustino Mollinedo.—El Secretario, José A. Enrech (rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—1.194-3.

#### SABADELL

Don Antonio del Cacho Frago, Juez de Tarrasa, encargado accidentalmente por prórroga de jurisdicción, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de la ciudad y partido de Sabadell,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado con el número 16 de 1968, a instancias de don Antonio Comadrán Bayo, contra don Ramón Vilalta Riba, en reclamación de un crédito garantizado por hipoteca, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de 193.000 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca que se ejecuta, la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Una porción o pedazo de tierra, sita en esta ciudad, cuya extensión superficial es de 86 metros y 32 decímetros cuadrados; es de forma rectangular, lindante: Por el frente Oeste, aproximadamente, en línea de 6 metros y 58 cms., con la calle de Fontanella; por el fondo, en línea de igual longitud, con finca de don Antonio y don Ezequiel Estruch; por la derecha entrando, en línea de 13 metros, con otra finca de don José Fontanet, y por la izquierda, también en línea de 13 metros, con finca de don Pablo Sampere Munt.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 1.353, libro 462 de Sabadell, folio 168, finca 15.143, inscripción segunda.»

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 de mayo próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores como condiciones:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el de 193.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sabadell a 3 de abril de 1968.—El Juez, Antonio del Cacho Frago.—El Secretario.—2.858-C.

#### SALAMANCA

Don Manuel Campos Hernández, accidentalmente Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Salamanca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Valeriano Sánchez Gómez de Liaño, en nombre y representación de don José García-Revilla Díez, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Valladolid, contra los bienes hipotecados por don Manuel Puente Andrés y su esposa, doña Demetria Sara Alonso Martín, mayores de edad, vecinos de Olmo de la Guareña, en cuyos autos, por providencia de esta fecha se acordó sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y con las condiciones que después se indicarán, los siguientes bienes radicantes en el pueblo de Olmo de Guareña.

1. Un prado titulado «El de Abajo», que perteneció a los propios de Olmo, de sesenta y una fanegas, igual a veinte hectáreas cuarenta y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas. Linda: Al Este, con tierra que labra Innocencio García, otra de Juan Antonio Alonso, otra de herederos de José Marín y otra de Nicasio García; Oeste, con el río Guareña; Sur, con otra que labra Juan Alonso, y por el Norte, con raya del término de Torrecilla. Valorada, a efectos de subasta, en cuatrocientas sesenta y ocho mil pesetas.

2. Tierra al pago del camino de Castriello, titulada la «Del Hoyo», a mano izquierda, de cabida de seis hectáreas setenta y cuatro áreas y diez centiáreas, igual a trece fanegas y ciento noventa y dos estadales. Linda: Al Este, con el camino del pago; al Mediodía, con otra que fué del Conde de Quintanilla, y enfrente, con tierra que fué de San Miguel del Omo y tierra de los Alvarez, de Salamanca; Poniente y Norte, con otra de herederos de Manuel Sierra. Inscrita al tomo 51, libro dos, folio 184, finca 92. Valorada a efectos de subasta en Ciento treinta y nueve mil pesetas.

3. Tierra más adelante de la anterior, en dicho camino, de diecinueve hectáreas once áreas y setenta y ocho centiáreas, igual a treinta y siete fanegas y cuatrocientos veintiséis estadales. Linda: Al Naciente, con el camino, y enfrente, con el charco que llaman Agreda, titulada dicha tierra el Pedazo del Pasto; Mediodía, con otra de Manuel Rodríguez y herederos de José Narciso Alvarez; Poniente, con tierra titulada de los Luengos, de Madrigal, y Norte, con otras de Francisco Martín, Sebastián Delgado y Francisco Pérez. Valorada, a efectos de subasta, en cuatrocientas treinta y siete mil pesetas.

4. Tierra en dicho camino, de cabida tres hectáreas treinta y cinco áreas y once centiáreas, igual a seis fanegas y doscientos setenta y nueve estadales. Linda: Al Naciente, con otra de Francisco Martín y Sebastián Delgado; Mediodía, con otra de Francisco; Poniente, con otra de los Luengos, de Madrid, y Norte, con otra del Cuarto del Olmo. Valorada, a efectos de subasta, en cincuenta y seis mil seiscientos pesetas.

5. Tierra en dicho camino, titulada el Pedazo de las Vacas, de diez hectáreas una área y dos centiáreas. Linda: Al Naciente, con tierra que fué del Conde de Quintanilla; Mediodía, con otra que fué de Juan Antonio Maldonado y otra de Diego Martín García; Poniente, con otra de Narciso Alvarez, y Norte, con otra titulada de Valcarreal. Valorada, a efectos de subasta, en doscientas dieciséis mil pesetas.

6. Tierra al pago del sendero de la Cruz, a mano izquierda, saliendo del pueblo del Omo; su cabida, seis hectáreas veintiocho áreas y ochenta y siete centi-

áreas, igual a doce fanegas ciento setenta y seis estadales. Linda: Al Naciente, con otra que fué del vínculo de Félix Martín; Mediodía, con otra de Manuel Ventura Martín; Poniente, con otra que fué de Quintanilla, y por el Norte, con el sendero del pago. Valorada, a efectos de subasta, en ciento veintitres mil cuatrocientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 30 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción precio del remate. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, pero todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Salamanca a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Manuel Campos Hernández.—El Secretario.—1.195-3.

#### SAN SEBASTIAN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de la ciudad de San Sebastián y su partido, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 28 de 1968 a instancia de doña María del Carmen Suquia Aguirre, como representante legal de su hijo menor de edad, Ricardo Norberto Whisell y Suquia, aquella mayor de edad, casada y vecina de San Sebastián, representada por el Procurador señor Pérez-Arregui Fort, contra otro y don Ludovico Gerardo Wybrans-Marcussen, últimamente vecino de San Sebastián y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita y emplaza a dicho demandado por segunda vez a fin de que en el término de cinco días comparezca en autos personándose en forma, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que el referido emplazamiento tenga lugar y debido cumplimiento en la persona del demandado, don Ludovico Gerardo Wybrans-Marcussen, expido el presente, que firmo en San Sebastián, a veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.—2.688-C.

#### VALLADOLID

Don Rafael Gómez Escobar González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 343 de 1965, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de doña María del Socorro Pintó Martínez, asistida de su esposo, y otras contra doña María de los Dolores Pintó Martínez y su esposo, sobre división de cosa común, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Bien objeto de subasta:

Una hacienda en término municipal de esta ciudad de Valladolid, al pago de Argales y camino de Puente Duero, formada por la agrupación de las cinco fincas siguientes:

a) Una hacienda que fué viñedo y luego estuvo de erial, al pago de Argales, que linda: por el Este, con carretera que de Valladolid va a Puente Duero; por el Sur, con viñedo de don Demetrio Gutiérrez Cañas; por el Oeste, con el camino ancho o cañada que va de esta ciudad a Puente Duero, y por el Norte, con propiedad de don Marcelino Modesto Martín. Tiene una cabida de 3.495 áreas y 8 centiáreas.

b) Otra hacienda de viñedo al pago de Argales, en el camino de Puente Duero, de segunda, tercera y cuarta clase y de cabida 14 hectáreas 5 áreas y 97 centiáreas, equivalentes a 30 obradas y 110 estadales. Linda: por el Norte, con el camino ancho de Puente Duero y cañada de Merinas; por el Este, con viñedo de don Angel Fernández; por el Sur, con viña de los herederos de doña Aleja Acuña y con camino de Minaya, y por el Oeste, camino de Puente Duero. Dentro de esta misma hacienda, y formando parte con ella, una casa lagar y una casilla; ocupa una superficie la primera, o sea la casa lagar, de 360 metros, equivalentes a 1.291 pies, de los que 230 metros u 825 pies son edificados y el resto pertenece a corral; consta sólo de planta baja, en la cual hay habitaciones, con destino al dueño de la finca; otro departamento, que está destinado para el cachicán, y la parte que reste en la que constituye el lagar, el cual se encuentra en todas las condiciones que son necesarias para la buena elaboración del mosto, estando todo el edificio cubierto de tejado a dos aguas, y en el corral se hallan construidos una cuadra, un pajar y un cobertizo con cubierta de tejado a dos aguas, también. La segunda, o sea la casilla que está situada a un extremo de la finca, ocupa una superficie edificada de 30 metros, igual a 107 pies, y está cubierta a una sola agua. En la misma hacienda hay además un buen número de árboles frutales de diferentes clases, dos pozos de aguas claras y potables; por la parte de la finca que linda por los caminos se halla cerrada con seto vivo, y por los otros dos lados, con una simple linderera.

c) Un majuelo al pago de Argales, a la derecha del camino de Minaya, de cabida 11 aranzadas y 332 cepas, equivalentes a 4 hectáreas 45 áreas y 80 centiáreas. Linda: al Norte, con viñas de doña Teresa Martínez; al Este y al Oeste, con las mismas, y al Sur, con otra de doña Felisa Alonso Barriuso, saliendo formando un ángulo bastante agudo con los dos viñedos indicados por el lado del Este. El perímetro del trozo de terreno antes deslindado es un ángulo, que, partiendo de un árbol que forma otra finca de esta hacienda, que también se enajenó al don Castro, en línea recta a la carretera de Puente Duero, forman entre las dos fincas un rectángulo, cuyas líneas paralelas van a morir a la referida carretera.

d) Un trozo de terreno a dicho pago, de cabida 32 áreas y 18 centiáreas con 93 decímetros cuadrados, equivalentes a 415 estadales, que linda: al Norte, con la finca de don Rufino Pérez-Alonso, y por los demás aires, con finca de doña Teresa Martínez.

e) Otro trozo de terreno en el mismo pago, de cabida 93 áreas 36 centiáreas, que fué parte de una hacienda de viñedo, radicante en el término de esta ciudad, al pago de Argales, de 535 aranzadas, cuyos linderos de este pedazo son: al Naciente, la carretera de Puente Duero; al Norte, finca de doña Teresa Mar-

tínez; al Poniente, con majuelo perteneciente a la misma, y al Mediodía, con propiedad restante de doña Felisa Alonso Barriuso.

Estas parcelas descritas se encuentran en la actualidad agrupadas, formando una sola finca, que es conocida por «Villa Carmen».

Tasada en veintisiete millones seiscientas sesenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

#### Advertencias:

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día quince de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Tercera.—Que por tratarse de tercera subasta sin sujeción a tipo, si la suma ofrecida por el mejor postor no llegase a cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, la cantidad de 13.856.188 pesetas, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto que por las partes interesadas en el pleito se manifieste si les interesa mejorar dicha postura.

Cuarta.—Que según la certificación del Registro de la Propiedad, expedida con fecha 7 de octubre último, dicha finca se encuentra libre de toda carga; pero si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Rafael Gómez Escolar González.—El Secretario.—1.246-D.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*

#### Juzgados civiles

DAPHINE ANNE COOK, Mary; natural de Postman, hija de Jhon y de Gladys, enfermera y domiciliada en Londres, calle de Highlands, número 207. —(1.426);

ABDELMALIK, Mohamed; natural y vecino de Tánger (Marruecos), calle de Jenan Capitan, número 96.—(1.427), y

JAMES WALLIS, Peter; hijo de Harry y Kathelen, natural y vecino de Londres, Blue 2 Wakfueks Haus; procesados en el expediente número 119 de 1967 por contrabando; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz. —(1.429.)

FERNANDEZ RUIZ, Manuel; natural de España y vecino de Tánger (Marruecos), calle Doctor Fumey, núm. 5; procesado en el expediente número 190 de 1963 por contrabando; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz.—(1.428.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 666 de 1966, Mariano Blanch Nart. —(1.402.)

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 100 de 1950, Amado Ordóñez Rodríguez.—(1.403.)

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 194 de 1967, Estefanía García Martínez.—(1.404.)

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 112 de 1952, Germán Lucas Piedrahita.—(1.405.)

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 49 de 1965, Victorino Marcos Deza Esteban.—(1.406.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 216 de 1966, Miguel Vidal San Leandro.—(1.432.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 126 de 1964, Juan Sánchez Caicedo.—(1.409.)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 778 de 1967, Isabel Solé Ibáñez. (1.411.)

#### EDICTOS

##### Audiencias Provinciales

Por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, don José María C. Pinillos Hermosilla, se ha dictado en el rollo de Sala relativo a las diligencias preparatorias número 89 de 1967, procedentes del Juzgado de Instrucción número 4 de los de esta capital, seguidas por delito de lesiones y daños contra Abraham Habib Torres, la providencia que copiada literalmente dice así:

Audiencia Provincial. S. S.ª Magistrado Penal. Sr. Pinillos. Madrid a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta la anterior comunicación de la Dirección General de Seguridad, únase al rollo de su razón, continúe el juicio en rebeldía del inculcado, Abraham Tabid Torres, y para que tengan lugar las sesiones del mismo se señala la audiencia del día siete de mayo próximo, a las doce de su mañana, a cuyo fin citese a las partes y testigos con los apercibimientos legales y al inculcado mediante edictos por el Oficial de Notificaciones, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia.

Lo acordó y rubrica S. S.ª, de que certifico.—José María Pinillos (rubricado).—Luis Fuentes (rubricado).

Y para que conste y tenga lugar, conforme está acordado, la citación del inculcado, por medio de edictos en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente, que autorizo en Madrid a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho. (1.433.)